



Comisión Ejecutiva

Circular 015/18

# A GOLPE DE INSPECCIÓN

16/02/2018

De un tiempo a esta parte, parece ser que la Dirección ha tomado la determinación de no dialogar y tratar de llegar a acuerdos con los trabajadores y prefiere establecer medidas de forma unilateral. Es por ello que reiteradamente nos vemos en la obligación de acudir a la mediación de la inspectora de trabajo o incluso de los jueces. Ayer concretamente, recibimos la visita de la inspección de trabajo para tratar varias denuncias presentadas por **UGT** ante este organismo.

La primera afectaba a los **trabajadores de Intervención** y en ella pedíamos que cuando estos compañeros son desplazados para realizar labores de apoyo como Jefes de Sector, **puedan entrar y salir por el cuarto que tienen asignado** y no que tengan la obligación de entrar y/o salir en la estación a la que han sido desplazados. **Así lo entendió la inspectora** y dio indicaciones de que así se haga.

Seguidamente tratamos sobre la dotación de **tablets** en las estaciones de líneas 1 y 9. Desde **UGT** exigimos que **esta medida sea pactada con la Parte Social** y se acuerde tanto la formación necesaria como las funciones adicionales que entendemos acarrea a los Jefes de Sector, así como que se realice la consiguiente evaluación de riesgos. La inspectora manifiesta a la Dirección que no se limite simplemente a informar de la prueba piloto y que con la suficiente antelación lo aborde en la Comisión de Seguimiento con la representación de los trabajadores.

A continuación, se trató el preocupante tema de la **vigilancia** que, desde algunos Servicios, se está realizando **a los trabajadores** y que en varios casos ha acabado en un expediente disciplinario. Para esto se están sirviendo tanto de las **cámaras de las instalaciones, como de dispositivos corporativos móviles, ya sean teléfonos, ordenadores portátiles o tpl's** así como **los GPS de los vehículos**. Desde **UGT** instamos a la Dirección a que ceje en esas prácticas, negando ésta los hechos, pero defendiendo que podría hacerlo, para lo que aporta una sentencia del Tribunal Supremo. La inspectora, insta a la Dirección a que, **si va a seguir esa política, debe advertir y comunicar a los trabajadores sobre esta posibilidad**. En **UGT** entendemos que, si la Dirección no "recula" en este asunto, el conflicto está servido.

Posteriormente se trató sobre el aviso de petición del **periodo compensatorio en la sección de Escaleras Mecánicas**. En él, se obliga a los trabajadores a concretar el disfrute de estos días, en ocasiones con cuatro meses de antelación, de lo contrario sería el Servicio quien los asignara. Esta nueva ocurrencia unilateral que es justificada como necesidades de planificación, vuelve a perjudicar a los trabajadores, que entienden, tal y como se refleja en el acuerdo que dio origen a este periodo compensatorio, que solo ha de concretarse el mes de disfrute para lo que ya se realiza una petición oficial. Desde **UGT** reiteramos que **esa planificación** argumentada por la Dirección, **entra en conflicto con los derechos de los trabajadores** además de llegar a darse casos esperpénticos, como es el de anular días de descanso concedidos medio año antes; ya sabemos lo ancho para ellos y lo estrecho siempre para nosotros. **La Inspección decide establecer un plazo de 15 días para negociar este asunto, tras quedar claro que es una directriz no pactada con la Parte Social**.

Por último, se trató el asunto del reparto desigual de **guardias** entre agentes de la misma sección dentro del **Servicio de Mantenimiento de Ciclo Corto**, en un principio los responsables de Recursos Humanos se refugiaron en que era un acuerdo firmado y simplemente se limitaban a respetarlo. Después de escuchar las explicaciones de **UGT**, donde se explicaron claramente las diferencias existentes entre el año 2007 (fecha del acuerdo) y el actual 2018, tanto la Inspección de Trabajo como la Dirección, entendieron que ese acuerdo se debe mejorar y nos pidieron que **presentáramos una nueva propuesta en el seno de la Comisión de Seguimiento en un plazo de 15 días**.

